

ACUERDO

Reunidos, a 21/03/2014, por una parte, en nombre y representación
propia y, por otra de Oscaro Recambios, S.L. ante
el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de
realizar un acto voluntario de mediación.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.oscaro.es, del que es responsable Oscaro Recambios, S.L. (en adelante Oscaro), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 6552598 (Filtro combustible MANN-FILTER WK 939/3 + Filtro de aire VALEO 585071) el pasado 8 de marzo, por un importe de 49,59 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto inicialmente ni en el posterior indicado por la empresa, el particular afirma haberse puesto en contacto con la reclamada en numerosas ocasiones. No obstante, el reclamante alega que a fecha de la interposición de la reclamación aun no ha recibido el pedido, por lo que solicita su entrega inmediata junto con el reembolso de los gastos de envío a modo de compensación o, en su defecto, la cancelación del pedido y el correspondiente abono del importe pagado.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oscaro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Oscaro habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Oscaro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/03/2014.



Oscaro Recambios, S.L.

